

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 150-GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo cinco del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

Que, el artículo 240 de la Constitución dispone, que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución, dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias expedirán ordenanzas que regirán en sus respectivos cantones;

Que, el numeral 7 del artículo 120, de la Constitución dispone, que la Asamblea Nacional tendrá la atribución para “Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 301 de la Constitución manda que: “Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos...”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que para el ejercicio de sus competencias y de las facultades que en forma concurrente podrán asumir los gobiernos municipales, tienen la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60, literal e) del COOTAD faculta al alcalde o alcaldesa a presentar en forma privativa proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias;

Que, en el Registro Oficial No. 514, el 21 de junio de 2019, se publicó la REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTON LAGO AGRIO, aprobada por el Concejo en debates realizados en sesiones extraordinarias celebradas el 18 de abril de 2019 y 06 de mayo del mismo año, respectivamente;

Que, mediante la Ordenanza anterior se reformó la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTON LAGO AGRIO, que fuera aprobada por el concejo municipal en dos debates realizados en sesiones ordinarias del 05 de diciembre de 2014 y 3 de marzo de 2015, respectivamente;

Que, el artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) **x**) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...)”;

Que, el artículo 556 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, define y establece la recaudación del impuesto a utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos;

Que, mediante Oficio No. 07-AS-GCHC-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, el suscrito Dr. Econ. Gustavo Chiriboga Castro, Asesor Legal y Económico de Alcaldía, se dirige al señor Alcalde del cantón Lago Agrio, expresando lo siguiente: “En cumplimiento de su disposición impartida ante la información proporcionada por las señoras Directora Financiera (E) y Jefe de Rentas, he procedido a elaborar el proyecto de ordenanza para derogar y dejar sin efecto la disposición contenida en el Art. 6 de la Reforma de la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el cantón Lago Agrio, que fuera aprobada en debates realizados en sesiones extraordinarias celebradas el 18 de abril de 2019 y 06 de mayo del mismo año, respectivamente, luego de los resultados electorales de febrero del 2019 y publicada en el Registro Oficial No. 514, el 21 de junio de 2019, creando un desequilibrio en la administración y recaudación tributaria, que favorece a los lotizadores y urbanizadores, permitiendo que menos paguen los que más tienen, distorsionando la redistribución de los ingresos que van a invertirse en la creación del bienestar social. Esta ordenanza debe ser presentada por su autoridad al Concejo, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 60, literal d) del COOTAD.

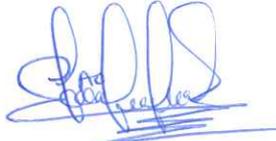
Que, en el **Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Oficio No. 07-AS-GCHC-2021, suscrito por el Asesor Legal y Económico de Alcaldía, sobre Proyecto de Ordenanza para derogar y dejar sin efecto la disposición contenida en el Art. 6 de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el cantón Lago Agrio.-**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

RESUELVE:

Dar por conocido el Oficio No. 07-AS-GCHC-2021, sobre Proyecto de Ordenanza para derogar y dejar sin efecto la disposición contenida en el Art. 6 de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el cantón Lago Agrio; y se envíe a una Comisión Mixta conformada por la Comisión de Legislación y Fiscalización y la Comisión de Planificación y Presupuesto.-----

Nueva Loja, 26 de noviembre de 2021.



Tnlga. Alexandra Vargas Tandazo
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.

